

RESOLUCION No 000038

(13 ENE 2026)

“Por medio de la cual se actualiza el Comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, conforme a los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 de 1996 artículo 29 numeral 12, en el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2016, y en los numerales 10,11 y 16, Capítulo IV del artículo 2° del Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, Acuerdo 022 del 2022, artículo 2 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 9 de 1979 y el Decreto 3518 de 2006 establecen el marco general del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y las competencias institucionales para su implementación.

Que, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Título 8, define la vigilancia en salud pública como un proceso sistemático y continuo de recolección, análisis e interpretación de información esencial para la planificación, ejecución y evaluación de políticas de salud pública.

Que, la Ley 1438 de 2011 y la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) promueven la articulación intersectorial y el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia, detección y respuesta oportuna frente a los eventos de interés en salud pública.

Que, mediante la Resolución No. 001094 de 2019, la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz creó el Comité de Vigilancia Epidemiológica.

Que, la Resolución 2356 de 2024 actualizó el listado de eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, así como los mecanismos de reporte y articulación institucional con las autoridades sanitarias territoriales.

Que, los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social introducen el enfoque de vigilancia basada en el riesgo, interoperabilidad de datos, análisis territorial y comunicación oportuna del riesgo, los cuales deben ser adoptados por los prestadores de servicios de salud.

Que la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, en cumplimiento de su misión institucional, requiere fortalecer el Comité de Vigilancia Epidemiológica para consolidar el análisis, la respuesta y la comunicación de los riesgos que afectan la salud pública

RESOLUCION No

000038

(13 ENE 2026)

regional, por ello, de conformidad con la normatividad vigente, es necesario su actualización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización. Actualícese el Comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, conforme a la normatividad vigente y los Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos: El Comité de Vigilancia Epidemiológica Institucional (COVEI) como órgano técnico de asesoría, análisis, coordinación y orientación para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y la respuesta oportuna ante situaciones que afecten la salud individual y colectiva, tendrá como objetivos:

- Asesorar el desarrollo de actividades de vigilancia y control epidemiológico.
- Analizar y utilizar la información para la toma de decisiones institucionales.
- Promover la articulación intercomités e interinstitucional con las redes de vigilancia del orden territorial y nacional.
- Fortalecer la comunicación del riesgo y la respuesta institucional ante eventos de interés en salud pública.
- Contribuir a la mejora continua del sistema de vigilancia hospitalaria y la calidad del registro epidemiológico.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del comité. El Comité de Vigilancia Epidemiológica Institucional (COVEI) cumplirá las siguientes funciones, conforme a los lineamientos técnicos nacionales y las directrices del Instituto Nacional de Salud:

- Implementar y socializar las directrices, protocolos y lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, aplicables a la vigilancia institucional.
- Coordinar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de detección, confirmación, notificación, análisis y respuesta ante los eventos de interés en salud pública, garantizando la oportunidad y calidad de la información reportada al SIVIGILA.
- Analizar sistemáticamente la información epidemiológica de las diferentes fuentes (SIVIGILA, RUAF, RIPS, bases internas, mortalidad, infecciones asociadas a la atención, etc.) con el fin de orientar decisiones preventivas y correctivas.
- Identificar alertas tempranas en los servicios clínicos y comunitarios que puedan representar riesgos para la salud pública, activando las rutas de respuesta inmediata.

RESOLUCION No 000038

(13 ENE 2026)

- Coordinar la investigación de campo de brotes, conglomerados o situaciones inusuales, asegurando la recolección de muestras, confirmación diagnóstica y aplicación de medidas de control.
- Emitir alertas institucionales y recomendaciones técnicas ante la detección de eventos inusuales o brotes, comunicándolas oportunamente a las áreas implicadas y a las autoridades sanitarias.
- Garantizar la calidad y consistencia de las fichas de notificación y demás registros institucionales de vigilancia, fortaleciendo la capacitación continua al personal responsable.
- Promover la articulación intercomités, especialmente con los Comités de Infecciones, Seguridad del Paciente, Materno-perinatal y estadísticas vitales.
- Evaluar las acciones correctivas y preventivas derivadas de los análisis de casos y brotes, documentando su cumplimiento.
- Apoyar el fortalecimiento de capacidades institucionales, desarrollando procesos de retroalimentación, actualización y formación continua del personal asistencial en temas de vigilancia y salud pública.
- Integrar la comunicación del riesgo, garantizando que las alertas sean transmitidas de forma clara, oportuna y verificable dentro de la institución y al ente territorial.
- Participar en la elaboración del Plan Anual de Vigilancia Epidemiológica Institucional (PAVEI) y su seguimiento, alineado con el plan territorial de salud pública.
- Elaborar y presentar informes periódicos de vigilancia, con análisis de tendencias, evaluación de indicadores e identificación de brechas.
- Evaluar anualmente la gestión del sistema de vigilancia institucional, proponiendo acciones de mejora continua.
- Remitir las actas y reportes oficiales del Comité a la Gerencia, la Oficina de Calidad y la autoridad sanitaria local, según los mecanismos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación: El Comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz estará conformado por:

- Subgerente de Servicios de Salud, quien lo preside.
- Médico Especialista Vigilancia Epidemiológica, quien actuará como Secretario.
- Líder Atención Ambulatorio.
- Líder Atención Hospitalaria.
- Líder Atención Quirúrgica.
- Líder Apoyo Diagnostico y Terapéutico.
- Asesor de Planeación y Calidad.
- Profesional Universitario Atención Salud (bacteriología) Laboratorio Clínico.

RESOLUCION No 000038

(13 ENE 2026)

Podrán asistir invitados permanentes o temporales, con voz pero sin voto, como los asesores, contratistas, profesionales y personal externo de la institución, coordinadores médicos y administrativos de medicina interna, Referente de Seguridad del Paciente, Médico Auditor de Calidad, pediatría y ginecología, especialistas tratantes, referente de promoción y prevención o referentes técnicos del área implicada en los unidades de análisis o basados en el comportamiento de los eventos de interés en salud pública.

ARTÍCULO QUINTO. Presidente del Comité. El Presidente del Comité será el Subgerente de Servicios de Salud, quien tendrá las siguientes funciones:

- Planificar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Orientar la labor del Comité hacia el cumplimiento de sus objetivos y compromisos.
- Hacer seguimiento a las acciones definidas en las actas y planes de mejora.
- Presentar los informes de gestión y resultados ante la Gerencia y la Oficina de Calidad.
- Coordinar con el Secretario Técnico la convocatoria y orden del día de las reuniones.

ARTÍCULO SEXTO. Secretario Técnico. El Secretario Técnico será el Coordinador de Epidemiología y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones del Comité de acuerdo con el cronograma o cuando se presenten eventos extraordinarios.
- Elaborar y custodiar las actas y demás documentos derivados de las reuniones.
- Consolidar los compromisos y realizar seguimiento a su cumplimiento.
- Presentar los informes técnicos y epidemiológicos derivados del análisis del Comité.
- Garantizar la gestión documental conforme a las políticas institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se presenten alertas epidemiológicas, brotes o situaciones que lo ameriten.

Las reuniones podrán realizarse en modalidad presencial o virtual, según la necesidad y disponibilidad institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. Quórum y decisiones. El Comité sesionará legalmente con la mitad más uno de sus integrantes principales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y quedarán consignadas en las actas oficiales firmadas por el Presidente y el Secretario.

RESOLUCION No

000038

(13 ENE 2026)

ARTÍCULO NOVENO. Funcionamiento. El Comité se regirá por la Guía Institucional de Gestión de Comités y por el Plan Anual de Trabajo de Comités, integrándose al Sistema de Gestión de la Calidad y a los procesos de mejora institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Documentación. Adóptense para las reuniones los formatos institucionales vigentes:

- Acta de Reunión.
- Listado de Asistencia.
- Plan de Mejoramiento.
- Todo conforme a las políticas de gestión documental y calidad del HUEM.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Socialización y difusión: La presente Resolución deberá ser socializado a todo el personal que labora en la institución sin importar la modalidad de vinculación con la entidad a través de publicación de página Web, vía correo electrónico y medios oficiales de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 001094 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los,

13 ENE 2026


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente

Proyectó: Rafael Olarte / Coordinador Vigilancia Epidemiológica
Revisó: Gladys Mora Villamizar, Jurídico Oficina de Planeación y calidad
Gustavo López Profesional Esp. Apoyo Acreditación
Bryan Esteven Bonilla Valero, Jefe Oficina Gestión Jurídica
Aprobó: Doris Angarita Acosta. Asesor de Planeación y calidad

11/11/11

11/11/11

11/11/11